

H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAVAR, NAVARIT.
2017 - 2021

000 66

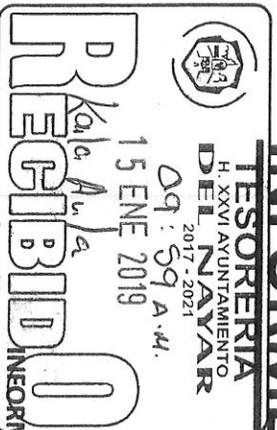
GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

AUDITORÍA

EJERCICIO FISCAL 2017

TESORERIA MUNICIPAL

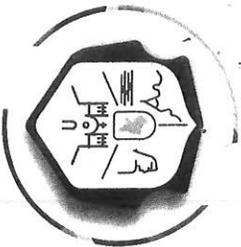
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA



DIRECCION DE AUDITORIA No. AU-CMIDA/003/2018
DIRECCION DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
TESORERIA MUNICIPAL



DIRECCION DE
CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
DEL NAVAR
H. XXVI AYUNTAMIENTO
2017 - 2021



000 07

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAVAR, NAYARIT.
2017 - 2021

INTRODUCCION.

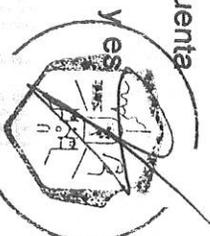
Referente al programa anual de trabajo de auditorías 2018 se asigna la Auditoría AU-DCDA/003/2018 a la Tesorería Municipal del Nayar. Esto con el propósito de verificar los mecanismos y acciones de control del sistema de registro, actualización, resguardos, bajas, identificación y uso de bienes muebles e inmuebles que forman parte del Ayuntamiento del Nayar Nayarit. Así mismo del personal que colabora en su área, verificación de mecanismos y acciones en cuanto al sistema de control de bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2017, Estados Financieros, Cuenta Pública y Avance de Gestión Financiera; facultándose al suscrito Lic. Moisés Rodrigo Vázquez López Jefe de Responsabilidades, a efecto de emitir Resultado Final de la presente auditoría, mediante acuerdo de fecha tres de Octubre de dos mil dieciocho, visible a fojas 49 y 50, acuerdo signado por la Licenciada Karina del Carmen Aguilar Rangel, en su carácter de Contralor Municipal de H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar.

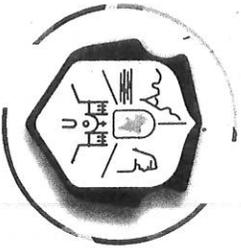
II. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Auditar a la Tesorería Municipal Del Nayar; correspondiente al Desempeño y actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que fue organizada y manejada el área, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

III. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA APLICADO

1. Verificar si cuenta con personal a su cargo que lleve registro y actualización de bienes asignados a su área.
2. Mecanismos y acciones implementadas para el registro y actualización de bienes asignados a su área, así como un Manual de Organización o Reglamiento.
3. Inventario de bienes a su cargo.
4. Como el Sujeto Auditado operó durante el ejercicio fiscal 2017, y si cuenta con estructura orgánica.
5. Si la estructura orgánica del área Auditada, se encuentra actualizada y es funcional.





000 68

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

6. Verificación de las compras realizadas en el ejercicio fiscal 2017 y la documentación soporte.
7. Verificación del clasificador por objeto de gasto aprobado para aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.
8. Revisión de evidencia física de la presentación de los avances de gestión financiera de 2017.
9. Revisión del Programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2017
10. Verificar que el Programa Operativo Anual esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación y si elaboró su anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.

IV. DE LOS RESULTADOS.

Resultado No. 01 Observación 1 ACI.17.EA.03

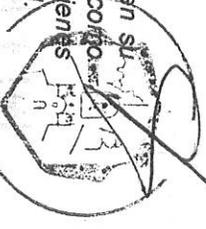
Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo misma que se redacta a continuación.

Del análisis a los argumentos ofrecidos mediante oficio TESMUDN/102/2018 se detectó que no cuenta con registro de los bienes que están asignados a su área, así como tampoco se ha designado al personal que lleve a cabo dicha tarea. por lo que con fundamento en el Artículo Artículo 119, fracción VII, de Ley la Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción XV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Independientemente de la responsabilidad de la sindicatura, es obligación de cada dependencia llevar el control, registro y resguardo de los bienes a su cargo, así como designar resguardante de cada bien de su área.

Argumentos para solventar el informe individual preliminar

Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2018 con numero de oficio TESMUDN/202/2018 remitido a esta Contraloría Municipal para efecto de solventar la presente recomendación, se hace constar que el mismo es presentado de manera extemporánea, sin embargo, se procede a analizar su respectiva contestación que versa de la siguiente manera;

En cumplimiento con lo solicitado, designo al Tec. Uriel Jaime González, en su carácter de jefe de área de adquisiciones de este H. Ayuntamiento, como responsable para llevar a cabo el registro y actualización de los bienes correspondiente a la Tesorería Municipal, en relación con el inventario general.



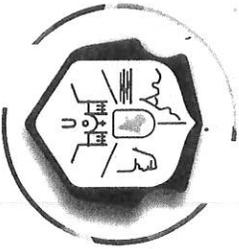
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA No. AU-CMDA/003/2018

DIRECCION DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TESORERIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR
2017 - 2021



H. XXVI AVUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

000 69

Determinación de la DCMDA: Observación No Solventada

Del análisis de la respuesta emitida por el sujeto auditado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la misma constituye una simple manifestación y no aporta elementos que justifiquen o desvirtúen, el cumplimiento o atención a la observación detectada.

Acción promovida.

La Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los Artículos 119, fracción I y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Artículo 28, fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit; recomienda a la Tesorería Municipal para que designe a una persona responsable de llevar a cabo el registro y actualización de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento, que estén asignados a su área.

En referencia a la designación de la persona responsable de llevar a cabo el registro y actualización de los bienes asignados al área de Tesorería Municipal, este órgano de control interno solicita el documento que soporte dicha acción, para con ello dar por solventado la Observación correspondiente.

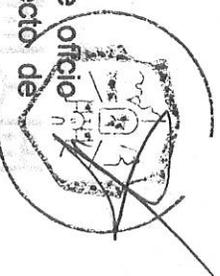
Resultado No. 02 Observación 2 ACI.17.EA.03

De la revisión a la documentación ofrecida se observó que no cuenta con un procedimiento para el registro y actualización de los Bienes asignados a sus áreas, y no se cuenta con un manual de procedimientos que lo regule.

Por lo anterior, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso a), artículo 118 y artículo 119 fracción I, III, VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit; recomienda a Tesorería del Ayuntamiento, que realice las acciones necesarias a fin de que elabore, una propuesta de Manual de Procedimientos y contribuya a su elaboración.

Argumentos para solventar el informe individual preliminar

Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2018 con numero de oficio de TESMUDN/202/2018 remitido a esta Contraloría Municipal para efecto de

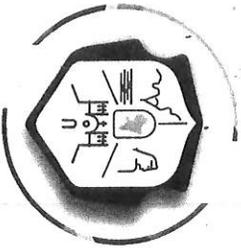


INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA No. AU-CMDA/003/2018

DIRECCION DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
TESORERIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

H. XXVI AVUNTAMIENTO
DEL NAYAR
2017 - 2021



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT,
2017 - 2021

solventar la presente recomendación, se hace constar que el mismo es presentado de manera extemporánea, sin embargo, se procede a analizar su respectiva contestación que versa de la siguiente manera;

Hago de su conocimiento que, en atención al resultado de la auditoria que aquí se atiende, la suscrita, realizare las acciones administrativas correspondientes, a efecto de elaborar y presentar ante la autoridad competente la propuesta de reglamento, en ello con apego al Capítulo II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, denominado "Del proceso reglamentario"

Determinación de la DCMDA: Observación No Solventada

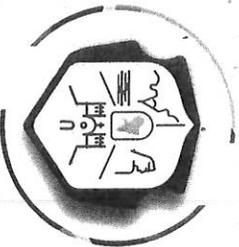
Del análisis de la respuesta emitida por el sujeto auditado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la misma constituye una simple manifestación y no aporta elementos que justifiquen o desvirtúen, el cumplimiento o atención a la observación detectada.

Acción promovida.

La Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los Artículos 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Artículo 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit; recomienda a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias, a fin de que se elabore, autorice y publique sus Manuales de Procedimientos.

Resultado No. 03 Observación 3 ACI.17.EA.03

Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo, ya que del análisis al argumento que manifiesta mediante oficio TESMUDN/102/2018, en relación con el TESMUDN/202/2018 se detecta la inexistencia de un inventario de bienes asignados a su área, por lo que genera una deficiencia respecto de los mecanismos de control que deberían implementarse. Por lo anterior la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Municipio del Nayar, con fundamento en los artículos 119 fracción I, III Y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Y artículo 16 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, recomienda a la Tesorería la elaboración de un inventario en su área, y este debe tener coordinación con la sindicatura, a efecto de informar las compras que se realicen en materia de bienes muebles e inmuebles y llevar a cabo el control respectivo.



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAVAR, NAYARIT.
2017 - 2021

Argumentos para solventar el informe individual preliminar

Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2018 con numero de oficio TESMUDN/202/2018 remitido a esta Contraloría Municipal para efecto de solventar la presente recomendación, se hace constar que el mismo es presentado de manera extemporánea, sin embargo, se procede a analizar su respectiva contestación que versa de la siguiente manera:

Le manifiesto que se atenderá la recomendación que realizo a través del presente punto.

Determinación de la DCMDA: Observación No Solventada

Del análisis de la respuesta emitida por el sujeto auditado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la misma constituye una simple manifestación y no aporta elementos que justifiquen o desvirtúen, el cumplimiento o atención a la observación detectada.

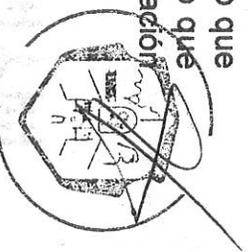
Acción promovida.

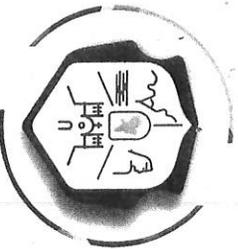
La Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los Artículos 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Artículo 28, fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit; recomienda a la Tesorería la elaboración de un inventario en su área, y este debe tener coordinación con sindicatura, a efecto de informar las compras que se realicen en materia de bienes muebles e inmuebles y llevar a cabo el control respectivo.

Resultado No. 04 Sin Observación

Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo misma que se redacta a continuación.

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio No. TESMUDN/102/2018 en relación con el oficio TESMUDN/202/2018, se constató que se cuenta con el organigrama, en el cual estipula el nombre y puesto que ocupa cada uno del personal a su cargo, el mismo en cumplimiento a lo que estipula el artículo 16 fracción XIV Y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar.





H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

Resultado No. 05 Sin Observación

Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo misma que se redacta a continuación.

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio No. TESMUDN/102/2018, se constató que se cuenta con la relación con nombre y puesto del personal que integra la Tesorería, en cumplimiento a lo que estipula el artículo 16 fracción XIV y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar.

Resultado No. 06 Observación 6 ACI.17.EA.03

Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo misma que se redacta a continuación.

Del análisis a la respuesta ofrecida mediante oficio TESMUDN/102/2018 en relación con el oficio TESMUDN/202/2018, se determina que no justificó, dado que remitió parcialmente la documentación que soporta las compras efectuadas en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV, V y VI, 22, 33, 34, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

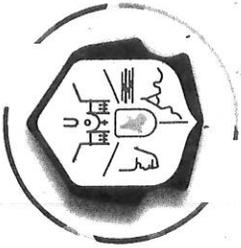
Se establece como presunto responsable a: Tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en las fracciones I, VI del artículo 7, fracción II del artículo 9, y artículo 54, de la Ley de General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 115 y fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX del artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para solventar el informe resultado preliminar

Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2018 con número de oficio TESMUDN/202/2018 remitido a esta Contraloría Municipal para efecto de solventar la presente recomendación, se hace constar que el mismo es presentado de manera extemporánea, sin embargo, se procede a analizar su respectiva contestación que versa de la siguiente manera:

Adjunto al presente un legajo en dieciséis fojas, el cual contiene las pólizas que se detallan a continuación, las cuales tienen agregadas la documentación comprobatoria y justificativa relativo a las adquisiciones realizadas por esta administración municipal durante el periodo comprendido del dieciséis de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis, con cargo al capítulo 5000 del Presupuesto de Egresos de la anualidad en cita:





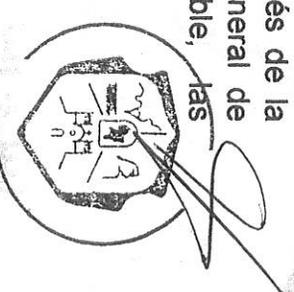
Póliza	Fecha	Importe	Bienes
E011572	01/12/2017	\$3,149.99	Silla Secretarial
E01078	02/10/2017	\$85,101.01	Papelera, material de Oficina, escritorios, teléfonos analógicos para oficina, impresoras y equipo de cómputo.
E01361	13/11/2017	\$24,220.00	Escritorios y sillas ejecutivas.
E01360	13/11/2017	\$21,465.64	Equipo de cómputo.
E01192	23/10/2017	\$17,341.30	Equipo de cómputo, reloj checador, teléfono inalámbrico.
E01201	24/10/2017	\$61,480.00	Aires acondicionados.
E01215	27/10/2017	\$33,878.73	Papelera, material de oficina, pizarra, silla secretarial y escritorio para recepción.

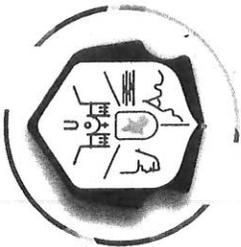
Determinación de la DCMDA: Observación No Solventada

Recomendación no atendida, del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, mediante oficio TESMUDN/202/2018 y sus anexos, se hace constar que no remite la relación de las compras realizadas en el ejercicio fiscal 2017 y menos aún la documentación soporte, toda vez que únicamente remite 07 pólizas de facturas, proporcionando parcialmente la información requerida, lo cual no es suficiente para acreditar haber atendido la recomendación, por lo que se determina que se ratifica, ya que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado.

Acción promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, la Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, determina que se incumplió a lo establecido en el artículo 7, párrafo primero, artículo 9 fracción I, artículos 16, 17, 19, fracciones III, IV, V y VI del artículo 22 y artículos 33, 34, 36, 41, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como artículos 115 y fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX del artículo 117, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en materia de finanzas las fracciones I, III y V del artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; por lo que se acordó remitir a la Unidad Jurídica y a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.





H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAVAR, NAVARIT.
2017 - 2021

Resultado No. 07 Observación 7 ACI.17.EA.03

Del análisis a la respuesta ofrecida mediante oficio TESMUDN/102/2018 en relación con el oficio TESMUDN/202/2018, se determina inexistencia de aplicación de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 y 117, fracciones III, IV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXIX, artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás aplicables. Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo misma que se redacta a continuación.

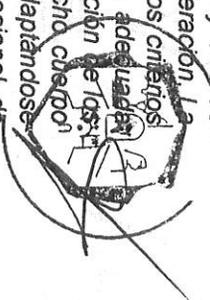
Se establece como presunto responsable a: Tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento artículo 7, fracciones I, VI, del artículo 9, fracción II del artículo 54, de la Ley de General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en materia de finanzas, fracciones I, III y V del artículo 25, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

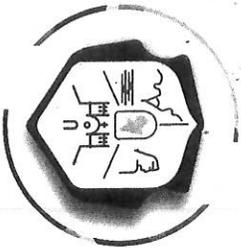
Argumentos para solventar el informe individual preliminar

Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2018 con numero de oficio TESMUDN/202/2018 remitido a esta Contraloría Municipal para efecto de solventar la presente recomendación, se hace constar que el mismo es presentado de manera extemporánea, sin embargo, se procede a analizar su respectiva contestación que versa de la siguiente manera:

Hago de su conocimiento que para el ejercicio fiscal Dos mil Diecisiete, el entonces XXV Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; elaboro el Presupuesto de egresos, con base en el Clasificador por Objeto del gasto emitido y publicado por el consejo de Armonización Contable, de ahí que las erogaciones realizadas durante dicho año fueron registradas contablemente con base en este, tal y como se advierte del artículo 30 de dicho presupuesto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el Treinta de Diciembre de Dos mil dieciséis.

En relación a lo anterior, considero relevante destacar que el Treinta y uno de Diciembre de Dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece los criterios generales para la contabilidad Gubernamental, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general, estableciéndose en dicho contenido legal la obligatoriedad para la armonización presupuestaria y contable, adaptándose y homologándose el Clasificador por Objeto emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el pasado nueve de diciembre de dos mil dieciocho.





H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAVAR, NAVARIT.
2017 - 2021

a nivel de partida genérica, el diez diez de Junio de dos mil diez; a tercer nivel y sus adecuaciones publicadas el Diecinueve de Noviembre de dos mil diez; adaptándose y homologándose además el clasificador por tipo de gasto publicado el día diez de Junio de dos mil diez, realizándose todas estas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

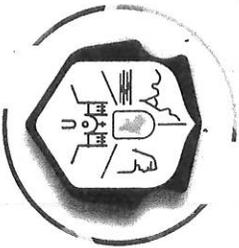
En concordancia con lo anterior, derivado de la armonización contable, esta administración municipal, invariablemente, está obligada a asumir como propio el clasificador por objeto del gasto emitido por el consejo nacional de armonización contable y adecuado en la partida específica del quinto nivel por el Consejo Estatal de Armonización Contable, lo cual aconteció en dicho ejercicio fiscal Dos Mil Diecisiete, así como en el presente.

Determinación de la DCMDA. Observación No Solventada

Recomendación no atendida, del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, mediante oficio TESMUDN/202/2018 y sus anexos, se hace constar que si bien es cierto que la tesorera municipal manifiesta que las erogaciones realizadas durante dicho año fueron registradas contablemente con base en este, no justifica ni presenta documento para acreditar que las erogaciones realizadas, se hayan hecho en apego al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, lo que imposibilita a la Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo Del Navar, verificar el clasificador por objeto de gasto aprobado para dicho ejercicio fiscal, toda vez que el sujeto auditado, no aporta elementos que desvirtúen lo detectado.

Acción promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, la Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, determina que se incumplió a lo establecido en los artículos 7 párrafo primero, artículo 9 fracción I, artículos 16, 17, 19, fracciones III, IV, V y VI del artículo 22, los artículos 33, 34, 36, 41, artículo 42 en el párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como artículos 115 y fracciones III, IV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXIX, del artículo 117, y artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Navarit; en materia de finanzas, fracciones I, III y V del artículo 25, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Navar, Navarit por lo que se acordó remitir a la Unidad Jurídica y a través de la Dirección de Investigación, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

Resultado No. 08 Sin Observaciones

Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo misma que se redacta a continuación.

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio No. TESMUDN/102/2018, se constató mediante evidencia física la presentación de los avances de gestión financiera de 2017. Como lo establece el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, 32, y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Artículo 117, fracción VII inciso b de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Resultado No. 09 Observación 9 ACI.17.EA.03

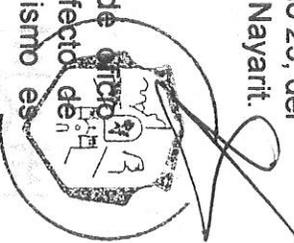
Del análisis a la respuesta ofrecida mediante oficio TESMUDN/102/2018 en relación con el oficio TESMUDN/202/2018, se le tiene por remitido de manera extemporánea el programa anual de adquisiciones por el Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, no justifica que el programa de adquisiciones se encuentre aprobado por el Comité de adquisiciones o ayuntamiento, fecha de elaboración y/o fecha de su presentación, así como tampoco si se sujeta a las disposiciones específicas de los presupuestos de egresos, así como a lo previsto en las demás disposiciones legales aplicables en su caso.

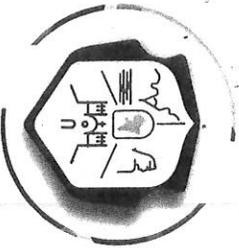
Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 y 117, fracciones III, IV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXIX, artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 6 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás aplicables. Se confirma la descripción contenida en el Informe Previo.

Se establece como presunto responsable a: Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento artículo 7, fracciones I, VI, del artículo 9, fracción II del artículo 54, de la Ley de General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en materia de finanzas fracciones I, III y V del artículo 25, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para solventar el informe individual preliminar

Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2018 con numero de oficio TESMUDN/202/2018 remitido a esta Contraloría Municipal para efectos de solventar la presente recomendación, se hace constar que el mismo es





NNN 77

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

presentado de manera extemporánea, sin embargo, se procede a analizar su respectiva contestación que versa de la siguiente manera:

A fin de cumplir con lo solicitado, le adjunto copia fotostática certificada del programa anual de adquisiciones aprobado, por el H. XXV Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Determinación de la DCMDA. Observación No Solventada

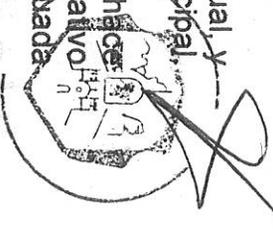
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado, toda vez que se hace constar la presentación de 03 fojas que contiene un programa anual de adquisiciones 2017, sin embargo; no justifica que el programa presentado se encuentre aprobado por el Comité de adquisiciones o ayuntamiento, ni se acredita la fecha de su elaboración y/o fecha de su presentación, así como tampoco si se sujeta a las disposiciones específicas de los presupuestos de egresos, así como a lo previsto en las demás disposiciones legales aplicables en su caso.

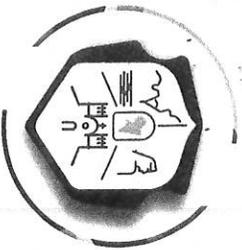
Acción promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, la Dirección de la Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, determina que se incumplió lo establecido en el artículo 115 y fracciones III, IV, XV, XVIII, XXII, XXIV, XXIX, del artículo 117 y artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 6 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás aplicables, por lo que se acordó remitir a la Unidad Jurídica y a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado No. 10 Observación 10 ACI.17.EA.03

Se procedió a verificar si el sujeto auditado envió Programa Operativo Anual, y si se encuentra vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, y que este contenga los elementos necesarios para su implementación. Sin embargo, en la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo hacer constar que no obra constancia de que se haya remitido Programa Operativo Anual, por lo que no se puede acreditar la existencia de una adecuada





H. XXVI AVUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

programación anual de sus actividades, ni que se encuentre alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017.

Por lo anterior, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al titular del área auditada, analice las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Programa Operativo Anual.

Acción Promovida:

La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al titular del área auditada, analice las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Programa Operativo Anual para los siguientes ejercicios fiscales.

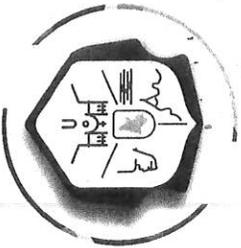
V. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

El resultado de las observaciones determinadas por ésta Contraloría Municipal, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos presentados, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					INICIO DE RESPONSABILIDAD
TIPO DE AUDITORIA	DETERMINADAS	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	RECOMENDACIONES	INVESTIGACION
Desempeño Complementarias Y Actividades	7	0	7	4	3

VI. CONCLUSIONES GENERALES.

Con motivo de la Auditoría practicada a la Tesorería Municipal Del Nayar, sobre la verificación de mecanismos y acciones en cuanto al sistema de control de bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y en apego a la Programación de Auditorías 2018, mediante acuerdo de fecha tres de Octubre



000 79

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

de dos mil dieciocho, visible a fojas 49 y 50, la Licenciada Karina del Carmen Aguilar Rangel, en su carácter de Contralor Municipal de H. XXVI Ayuntamiento Constitucional Del Nayar; acuerda que por falta de personal jurídico en la Jefatura de Auditorías, se faculta al suscrito Lic. Moisés Rodrigo Vázquez López Jefe de Responsabilidades, a efecto de emitir Resultado Final de la presente auditoría.

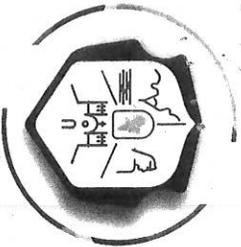
Por lo que una vez comisionado y facultado para emitir Informe Definitivo, respecto de la Auditoría No. AU-CMDA/003/2018 practicada a la Tesorería Municipal, cuyo objetivo consistió en verificar los mecanismos del sistema de registro, actualización, resguardos, bajas, identificación, uso de bienes muebles e inmuebles, Recursos Humanos, Estados Financieros, Cuenta Pública y Avance de Gestión Financiera, así como del personal que labora en su Área; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con las Disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que fue organizado y manejado, así como de los servicios relacionados con las mismas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En relación a los procedimientos aplicados al momento de la ejecución de la Auditoría; se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la dependencia auditada, de cuya veracidad es responsable el mismo que la emitió y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presentara errores relevantes.

En relación a los procedimientos aplicados al momento de la ejecución de la Auditoría; la Tesorería cuenta con el organigrama, en el cual estipula el nombre y puesto que ocupa cada uno del personal a su cargo, así como la relación con nombre y puesto del personal que integra la Tesorería, se corroboró la presentación de los avances de gestión financiera de 2017; sin embargo, se constató que no cuenta con un registro ni inventario de los bienes que están asignados a su área, así como tampoco se ha implementado mecanismo alguno para llevar a cabo el registro y actualización de los mismos, tampoco se pudo constatar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, autorizado

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA No. AU-CMDA/003/2018
DIRECCION DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
TESORERIA MUNICIPAL

DIRECCION DE
CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR
2017 - 2021



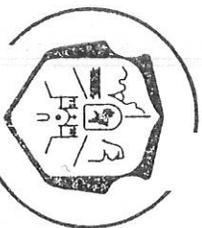
H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

aprobado para el ejercicio fiscal 2017; presento los avances de gestión financiera correspondientes al 2017, sin embargo no remitió documentación alguna que soporte las erogaciones efectuadas en ejercicio fiscal 2017.

Por lo que deberán atenderse las respectivas recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente; a que el titular auditado, realice las acciones necesarias a fin de elaborar, una propuesta de Manual de Procedimientos y analice las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Programa Operativo Anual, para los siguientes ejercicios fiscales, así como también se remitirá el resultado final de la presente auditoría a la Unidad Jurídica, para que a través de la Dirección Investigadora, se promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar, respecto de 03 inicios de investigación. Se expide el presente informe definitivo, en términos y cumplimiento de las fracciones III, XV y XVI del artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Jesús María Del Nayar, Nayarit; 13 de Noviembre de 2018

Elaboró:



Autorizó:

Lic. Moisés Rodríguez Vázquez López DIRECCIÓN DE CARTELES
Jefe de Responsabilidades CONTRALORIA Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL H. XXVI
ADMINISTRATIVO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR
DEL NAYAR
2017 - 2021